

por otra Real sobre carta de dicha Real C.ª de veinte y
dos de Diciembre del año pasado de setecientos veinte y siete
se hallaba comminado el arreceptor del S. con lo que fue requi-
rido en veinte y nueve de Septiembre del siguiente de
veinte y ocho, en que fue obedecida, y con la última del día
veinte y seis de Noviembre de dicho año de quarenta, que
tambien fue obedecida y se mandó guardar, y cumplir ala
que acompaña la Real Executoria ganada por ella en el
pleyto con esta Villa en razón de los Exidos y parideras de
sus terminos y en sus comunes, y de todo ello se dexó co-
pia el Esno requiriente para que se subiera presente
en esta, y otras ocasiones como consta de las diligencias
que practico: y para que en el presente año tenga el de-
vido cumplimiento. Lo qual por despacho el presente
por el qual de parte de S. M. (que Dios guarde) exorto
y requiero al. y de la mia pido y encargo que siendo
presentado por qualquier conductor, sin le pedir otro
recaudo lo mande ver y cumplir háñamente y en su
execucion se publique por voz deregonero publico
el dia en que se hechan dichos Exidos y en su defecto
se citen en forma los Ganaderos de esta dha Villa para
que acudan a esta Ciudad el señalado dia treinta dias
entrar en suertes para que se les de el exido corres-
pondiente a sus Ganados de paridera asi en los ter-
minos comunes como privados con apercibim. Lo que
si no lo hicieron y faltaren se hecharán dha suertes
entre los vecinos Ganaderos de esta Ciudad y el residuo
de los Exidos que quedaren se dispondrá de ello con
arreglo a dha Real Executoria: y los autos y demas

